



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

2504 CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA CONSERVACIÓN Y MEJORA DE SENDEROS HOMOLOGADOS EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE (ANUALIDAD 2025).

Bases reguladoras de la convocatoria que ha de regir la concesión de subvenciones dinerarias para la conservación y mejora de senderos homologados en municipios de la provincia de Alicante. Anualidad 2025.

Primera. - Actividad objeto de la subvención.

1.- Las presentes bases específicas, formuladas de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, tienen por objeto regir la Convocatoria de subvenciones dinerarias para la conservación y mejora de los senderos homologados de municipios de la provincia de Alicante, y para la tramitación de la homologación de senderos de titularidad municipal.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter corriente requeridos para la realización de las actuaciones previstas en la cláusula tercera.

Las actuaciones subvencionadas serán ejecutadas por las entidades beneficiarias.

El porcentaje de subvención será del 100 % para el máximo de cuantía subvencionable.

2.- La Convocatoria responde al ejercicio de la competencia provincial de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, de conformidad con el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como con los artículos 33 y 50 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Segunda. - Importe de la subvención.

El importe inicial destinado a esta convocatoria, es de 225.594,95 euros, imputándose con cargo a la aplicación 26.1702.4620500 denominada "Subvenciones a Ayuntamientos para el mantenimiento de senderos homologados".



a. Línea de subvención 1: Subvenciones a Ayuntamientos para el mantenimiento de senderos homologados. 215.594,95 €.

b. Línea de subvención 2: Subvenciones a Ayuntamientos para los gastos de homologación de senderos de titularidad municipal. 10.000,00 €.

En caso de producirse un sobrante en una línea de subvención, este sobrante se asignará a la otra línea de subvención.

Tercera. - Condiciones generales. Solicitudes y documentación. Plazo de presentación.

1.- Condiciones generales.

Línea de subvención A: Subvenciones a Ayuntamientos para el mantenimiento de senderos homologados.

Podrán optar a esta línea de subvención de la Convocatoria los municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante que tengan en su ámbito territorial **senderos homologados por la *Federació d'esports de muntanya i escalada de la Comunitat Valenciana, (FEME CV)***. Los municipios y entidades locales menores que soliciten la subvención, deberán ser la Entidad promotora responsable del sendero.

A.1.- Los senderos homologados podrán ser de las siguientes tipologías:

- Sendero de gran recorrido, con abreviatura genérica GR. Longitud igual o superior a 50 kilómetros.

Color de la señalización: blanco y rojo.

Tipología de la numeración: GR (espacio) número. (Ej.: GR 7)



- Sendero de pequeño recorrido, con abreviatura genérica PR. Longitud comprendida entre 10 y 50 kilómetros.

Color de la señalización: blanco y amarillo.

Tipología de la numeración: PR-CV número. (Ej.: PR-CV 21)

- Sendero local, con abreviatura genérica SL. Longitud inferior a 10 km.

Color de la señalización: blanco y verde.

Tipología de la numeración: SL-CV número. (Ej.: SL-CV 198)

- Senderos temáticos, con abreviatura genérica ST.

A.2.- Únicamente serán objeto de subvención los gastos de carácter corriente requeridos para la realización de la actuación.

A.3.- Las actuaciones objeto de subvención, serán las siguientes:

- Mantenimiento y conservación de senderos:

Limpieza, desbroce selectivo, y otras actuaciones para mantenimiento y conservación de senderos homologados.

Mantenimiento, reposición y conservación de señalizaciones de los senderos homologados. (GR, PR, SL.)

Mantenimiento y conservación de cartelería informativa relativa a los senderos homologados.

A.4.- El porcentaje de subvención será del 100 % para el máximo de cuantía subvencionable.

A.5.- La entidad local solicitante, en el caso de resultar beneficiaria, deberá obtener todos los permisos y autorizaciones necesarios para la realización de los trabajos objeto de la subvención.

A.6.- El plazo de ejecución de los trabajos se iniciará el 1 de enero de 2025 y no excederá del 31 de octubre de 2025.



A.7.- Cuantías y porcentajes de financiación subvencionable:

El importe máximo de la cuantía subvencionable se establece en 7.000,00 euros (IVA incluido) y el porcentaje de la subvención será del 100 % de las actuaciones subvencionadas por parte de la Diputación de Alicante.

Los gastos subvencionables son exclusivamente los derivados de la ejecución de los trabajos de mantenimiento y conservación de los senderos homologados; quedan excluidos la redacción de documentos técnicos y la dirección facultativa de los trabajos, así como la tramitación de permisos y autorizaciones.

Los trabajos serán contratados y ejecutados por los municipios y entidades locales menores.

No se podrá solicitar ayudas para más de un sendero por municipio y entidades locales menores.

Línea de subvención B: Subvenciones a Ayuntamientos para la tramitación de la homologación de senderos de titularidad municipal.

Podrán optar a esta línea de subvención de la Convocatoria los municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante que hayan iniciado o inicien en 2025 los tramites de homologación y que figuren como Entidad Responsable del sendero ante la Federació d'esports de muntanya i escalada de la Comunitat Valenciana, (FEMECV).

Los municipios y entidades locales menores que soliciten la subvención, deberán ser la Entidad promotora responsable del sendero.

El procedimiento para la homologación de senderos en la Comunitat Valenciana, se inicia cuando el promotor cumplimenta y remite a la FEMECV la solicitud de presupuesto para la tramitación de homologación, junto con la memoria-proyecto justificativo de este, así como toda la documentación obligatoria a presentar.



B.1.- Las actuaciones objeto de subvención, serán las siguientes:

- Redacción de la Memoria justificativa para la homologación del sendero.
- Gastos de homologación del sendero según las tarifas oficiales de la FEMECV para la homologación de senderos.

B.2.- El porcentaje de subvención será del 100 % para el máximo de cuantía subvencionable.

B.3.- El plazo de ejecución de los trabajos comienza el 1 de enero de 2025 y no excederá del 31 de octubre de 2025.

B.4.- Cuantías y porcentajes de financiación subvencionable: El importe de la cuantía subvencionable se establece en 2.500,00 € (IVA incluido) para la totalidad de las actuaciones objeto de subvención. Siendo el importe máximo para la memoria justificativa de 1.500,00 €.

Los trabajos serán contratados por los municipios y entidades locales menores y no podrán solicitar ayudas para más de una homologación.

Para ser beneficiarios de las subvenciones los municipios y entidades locales peticionarias habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior respecto de la Excm. Diputación Provincial derivadas de cualquier ingreso.



c) Los municipios y entidades locales menores que soliciten la subvención, deberán ser la Entidad promotora responsable del sendero.

No podrán acogerse a esta convocatoria las Entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

2.- Solicitudes y documentación.

2.1.- Las entidades interesadas deberán presentar de forma electrónica su solicitud suscrita por el Señor/a Alcalde/sa Presidente/a en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, según lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de la solicitud deberá realizarse a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante utilizando el modelo de solicitud que figura en el apartado "tramitación electrónica" de la convocatoria de referencia. En el modelo de solicitud se contienen las siguientes declaraciones y compromisos del Alcalde o Presidente de la entidad local:

- Declaración de las ayudas o subvenciones que, en su caso, se hubieran solicitado o recibido para la misma finalidad, órganos concedentes e importes.
- Que todos los datos que figuran en la solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.
- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de la subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.
- Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.
- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, en el apartado de Catálogo de Trámites procedimiento MEDIO AMBIENTE. Subvenciones para actuaciones de conservación y mejora de senderos homologados en municipios de la provincia de Alicante.

URL de acceso directo al trámite:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/407eea19-29a7-4442-9e89-e1ddee9a34e2>



Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica CI@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIE.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica" en el apartado ENLACES DE INTERES / AYUDA A LA TRAMITACIÓN.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación y compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

2.2.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

Línea de subvención A: subvenciones a ayuntamientos para el mantenimiento de senderos homologados.

- Identificación del sendero homologado. Se deberá cumplimentar el modelo que figura en el **Anexo I, o presentar certificado emitido por la Federació d'esports de muntanya i escalada de la Comunitat Valenciana.**
- Memoria descriptiva de la actividad para la que se solicita la subvención, que al menos recogerá los siguientes apartados:
 - a. Descripción detallada de las actuaciones a realizar.
 - b. Localización concreta de las actuaciones a realizar, sobre plano. Deberá tener el suficiente grado de detalle y deberá indicar las ubicaciones concretas en caso de señalización vertical, o carteles.
 - c. Repercusión de las actuaciones en el mantenimiento del medio natural, y la ordenación de uso público
 - d. Presupuesto: Se especificarán de forma detallada y separada, los costes de personal, los costes de adquisición de materiales y ejecución.

La actuaciones tendrán un presupuesto máximo subvencionable de 7.000,00 euros (IVA incluido).

Línea de subvención B: subvenciones a ayuntamientos para la tramitación de la homologación de senderos de titularidad municipal.



El ayuntamiento promotor del sendero remitirá cumplimentado el modelo que figura en el **Anexo II**.

En el caso de que se hayan iniciado ya los tramites de homologación deberá remitir además, el impreso de FEMECV para solicitud de homologación cumplimentado. Este impreso está disponible en la pagina web de la FEMECV

<https://femecv.blob.core.windows.net/publico/fichero/SOLICITUD%20PRESUPUESTO%20FEMECV%202023.pdf>

2.3. Si la solicitud o la documentación presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá a la entidad local para que en el plazo diez días proceda a su subsanación, con indicación de que así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo al art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La subsanación de la solicitud se realizará a través de la sede Electrónica de la Diputación Provincial de Alicante, en el apartado "Mi carpeta Electrónica/Mis expedientes". Para una correcta tramitación pueden seguir los pasos indicados en el apartado "Enlaces de Interés/Ayuda a la Tramitación/Guía para la recepción de una notificación y aportación de documentación a un expediente".

3.- Plazo de presentación:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la LGS, el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Cuarta. - Procedimiento de concesión.

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria prevista en el artículo 11.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones y en la siguiente forma:



1.- Se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo.

2.- La concesión de las ayudas se atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias del ejercicio en cuestión.

Quinta. - Criterios de concesión y valoración.

Línea de subvención A: subvenciones a ayuntamientos para el mantenimiento de senderos homologados.

- Menor población referida al último padrón publicado por el I.N.E.
- No haber sido beneficiario de las subvenciones para la conservación y mejora de senderos homologados en municipios de la provincia de Alicante durante la anualidad de 2024 para actuaciones en el mismo sendero.
- Municipios incluidos en Agenda AVANT. Municipios de la provincia de Alicante incluidos en la lista Agenda Valenciana Antidespoblamiento (Agenda AVANT)
- Nivel de concreción y detalle de la memoria descriptiva o proyecto presentado de la actuación a subvencionar:
- Repercusión de las actuaciones en el mantenimiento del medio natural, y a la ordenación de uso público.

Las solicitudes presentadas serán objeto de examen y valoración por los servicios técnicos de la Diputación de Alicante en base a circunstancias reales y a la motivación que sobre las mismas hayan efectuado las entidades solicitantes.

Para determinar la población se tomará como base el último padrón municipal de habitantes publicado por el Instituto Nacional de Estadística, (I.N.E.).

Valoración de los criterios de concesión.

- Menor población referida al último padrón publicado por el I.N.E. 55 puntos.
- No haber sido beneficiario de las subvenciones para la conservación y mejora de senderos homologados en municipios de la provincia de Alicante durante la anualidad de 2024 para actuaciones en el mismo sendero. 15 puntos
- Municipios incluidos en la Agenda Avant. 10 puntos
- Nivel de concreción y detalle de la memoria descriptiva o proyecto presentado de la actuación a subvencionar. 10 puntos



- Repercusión de las actuaciones en el mantenimiento del medio natural, y a la ordenación de uso público: 10 puntos.

- Menor población referida al último padrón publicado por el I.N.E. Hasta 55 puntos

Municipios. Población	Puntuación otorgada
Menor de 2.000	55 puntos
2.000-10.000	45 puntos
10.000-25.000	35 puntos
25.000-50.000	25 puntos
Mayor de 50.000	15 puntos

Línea de subvención B: subvenciones a ayuntamientos para la tramitación de la homologación de senderos de titularidad municipal

- Menor población referida al último padrón publicado por el I.N.E.
- Municipios incluidos en Agenda AVANT. Municipios de la provincia de Alicante incluidos en la lista Agenda Valenciana Antidespoblamiento (Agenda AVANT)

Las solicitudes presentadas serán objeto de examen y valoración por los servicios técnicos de la Diputación de Alicante en base a circunstancias reales y a la motivación que sobre las mismas hayan efectuado las entidades solicitantes.

Para determinar la población se tomará como base el último padrón municipal de habitantes publicado por el Instituto Nacional de Estadística, (I.N.E.).

Valoración de los criterios de concesión.

- Menor población referida al último padrón publicado por el I.N.E. 90 puntos.
- Municipios incluidos en la Agenda Avant. 10 puntos

Menor población referida al último padrón publicado por el I.N.E. Hasta 90 puntos

Municipios. Población	Puntuación otorgada
Menor de 2.000	90 puntos
2.000-10.000	80 puntos
10.000-25.000	70 puntos
25.000-50.000	60 puntos
Mayor de 50.000	50 puntos



En el supuesto de que dos o más municipios obtengan igual puntuación en la valoración de los criterios anteriormente señalados tendrán prioridad los municipios AVANT y con menor población.

Sexta. - Resolución de la Convocatoria y concesión de las subvenciones.

1.- Instruido el expediente por el Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos, con la conformidad de la Diputada del Área en los actos en que se requiera y, una vez evaluadas las solicitudes de subvención, se emitirá informe por una Comisión de valoración, cuya composición mínima será la siguiente:

Titular	Suplente	Cargo
Diputada del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Presidente
Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Vocal
Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Vocal-Secretario

Además, en su caso, podrá disponerse la incorporación de un Técnico del Área, en función de la especialidad de la convocatoria.

La designación de los componentes de la Comisión de valoración se efectuará por Decreto de la Diputada de Medio Ambiente, Energía y Residuos.

2.- La resolución de la Convocatoria corresponderá al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sin perjuicio de la delegación de esta facultad, y será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases específicas, y contendrá: la relación de las solicitudes a las que se concede subvención y su cuantía, coste total; y desestimación del resto de las solicitudes y el motivo por el que se deniega la subvención.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la Convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.



4.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y será notificada a los interesados conforme a los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios, previa presentación de los correspondientes justificantes en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, a presentar en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad, no pudiendo exceder en ningún caso del 15 de noviembre de 2025.

La remisión de los oportunos documentos acreditativos del gasto realizado, se sustituirá por certificación expedida por el Secretario, Interventor o Secretario-Interventor, según Impreso de justificación de subvenciones 1A, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos realizados y los recursos obtenidos, adjuntando la Declaración responsable de cumplimiento de objetivos.

De conformidad con el artículo 31.2 de la LGS, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en las bases específicas, convenio o resolución de concesión.

En el supuesto de que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior a la subvención, la cuantía de la ayuda a abonar se minorará proporcionalmente.

Los municipios beneficiarios de la Línea A deberán entregar a la Diputación de Alicante una memoria que constará como mínimo de:

- **Descripción de los trabajos realizados que han sido financiados con la convocatoria, así como su coste. Se especificarán, los costes de personal, los costes de adquisición de materiales y ejecución.**



- **Resumen fotográfico de las actuaciones. En caso de sustitución de cartelería informativa del sendero, se deberá aportar fotografías de todos los elementos sustituidos, así como su ubicación por medio de cartografía.**

Los municipios beneficiarios de la Línea B deberán entregar a la Diputación de Alicante como mínimo:

- **El impreso de FEMECV de solicitud de presupuesto de homologación debidamente cumplimentado, así como el justificante de presentación ante la FEMECV**
- **La memoria justificativa para la homologación del sendero, que se exige en la FEMECV, que deba contener toda la documentación obligatoria.**

Tanto la memoria tipo, como el impreso de solicitud del presupuesto están disponibles en la página web de la FEMECV, en su apartado de Homologación de Senderos- Procedimiento de Homologación.

<https://senders.femecv.com/es/info/ver/procedimiento-homologacion>

Octava.- Compatibilidades con otras subvenciones.

De conformidad con el art. 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, la subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada.

De superarlo, la subvención provincial quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

Novena.- Obligaciones de los beneficiarios.



Además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en estas bases, son obligaciones de los beneficiarios:

1.- Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial en relación con el objeto de la subvención.

2.- Difundir que la actividad está subvencionada por la Diputación. Esta difusión se podrá hacer, entre otros medios, mediante publicidad en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria, aportando certificado acreditativo de dicha exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la obra u objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y, posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

El material informativo, divulgativo o de promoción del sendero, que haya sido objeto de subvención en la presente convocatoria deberá incluir referencia de la Diputación Provincial de Alicante.

La ejecución de las actuaciones se realizará bajo la exclusiva responsabilidad de la entidad local beneficiaria correspondiéndole obtener las autorizaciones o concesiones administrativas y de particulares que fueran precisas para permitir la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

Décima.- Nulidad, Revisión y Reintegro de las subvenciones.

En esta materia se aplicará lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Decimoprimera.- Control financiero y régimen de infracciones y sanciones.



Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Decimosegunda. - Normativa aplicable.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 118, de fecha 27 de mayo de 2005; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Asimismo, será de aplicación en la tramitación de la aprobación de las bases y concesión de dichas subvenciones/ayudas, los criterios establecidos en la Política de Obsequios y Regalos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante aprobada por el pleno provincial en sesión de 7 de febrero de 2024, por lo que se refiere a los miembros de la Corporación y a todo el personal al servicio de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Documento firmado electrónicamente

Antefirma: Jefe de Servicio de Residuos, Juan Romero Rivera

Director del Área, Antonio Poderoso Bernad



ANEXO I. MODELO DE CERTIFICADO

D./Dª , Secretario/a del Ayuntamiento (o, en su caso, entidad local menor) de , en relación con la solicitud de subvención al amparo de la Convocatoria de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante para la conservación y mejora de senderos homologados en municipios de la provincia de Alicante (Anualidad 2025),

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo:

Que el sendero donde se van a realizar las actuaciones está homologado por la Federació d'esports de muntanya i escalada de la Comunitat Valenciana con el siguiente código de identificación y siendo este Ayuntamiento la Entidad Responsable del mismo.

NOMBRE SENDERO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN Nº SENDERO HOMOLOGADO. (GR-CV, PR-CV, SL-CV)	BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN EN 2024 SI/NO

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excma. Diputación provincial de Alicante, expido la presente por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en a....., de, de

VºBº

EL ALCALDE



ANEXO II. MODELO DE CERTIFICADO

D./D^a, Secretario/a del Ayuntamiento (o, en su caso, entidad local menor) de, en relación con la solicitud de subvención al amparo de la Convocatoria de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante para la conservación y mejora de senderos homologados en municipios de la provincia de Alicante (Añualidad 2025),

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, este ayuntamiento actúa como Entidad promotora del sendero, para obtener y mantener la homologación ante la FEMECV.

NOMBRE SENDERO: _____

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excma. Diputación provincial de Alicante, expido la presente por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en a....., de, de

VºBº

EL ALCALDE